




# Patrimonio protegido

de las personas con discapacidad



Fundación  
*Aequitas*



La Ley 41/2003  
crea y regula  
el Patrimonio  
Protegido

El Patrimonio Protegido permite asignar bienes y derechos a una persona con discapacidad para atender sus necesidades vitales.



## El Patrimonio Protegido

El Patrimonio Protegido de las personas con discapacidad es una figura que permite asignar bienes y derechos a una persona con discapacidad con la finalidad exclusiva de atender sus necesidades vitales. En su creación puede establecerse el régimen de administración que se considere conveniente y goza de unos importantes beneficios fiscales para el aportante.

## ¿Qué es y dónde está regulado?

Es una posibilidad totalmente voluntaria que la Ley ofrece a las personas con discapacidad y a sus familiares y allegados.

Con arreglo a ella, se afectan ciertos bienes y derechos a la finalidad exclusiva de satisfacer las necesidades vitales de la persona con discapacidad.

Esta figura está regulada en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad. Esta norma se completa con algunas disposiciones de la Ley del Registro Civil y de algunas de las Leyes fiscales.



## ¿Quién puede ser titular de un patrimonio protegido?

### ➤ Sólo pueden serlo:

- A** Las personas afectadas por una discapacidad psíquica igual o superior al 33%.
- B** Personas afectadas por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

El grado de discapacidad se acreditará mediante certificado de discapacidad (anteriormente denominado de minusvalía) o por resolución judicial firme.

La gran ventaja es que no es preciso que el beneficiario haya sido, con anterioridad, incapacitado judicialmente para poder constituir este patrimonio a su favor.



